Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Administrativa Nº 101 -2017-ITP/OA

Callao, 02 NOV. 2017

VISTO:

La carta s/n de la empresa PROHIKRENOR S.A.C., el Informe N° 164-2017-ITP/OA-TESO, el Memorando N° 884-2017-ITP/CITE Pesquero Callao, el Informe N° 176-2017-ITP/OA-TESO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009, señala que para la devolución de fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución, debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa;

Que, el artículo 73 de la normativa mencionada, establece que para efectos de la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros: el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; el sustento

de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; y, el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante Carta s/n recibida el 08 de setiembre de 2017, el Señor Rony Luis Gutiérrez Huamaní, representante legal de la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C. - PROHIKRENOR solicitó la devolución por el monto de S/ 24,401.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos uno y 00/100 Soles) que se depositó por el servicio no prestado en la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción del Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 164-2017-ITP/OA-TESO, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Área de Tesorería informa que la Empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C. efectuó dos depósitos en la cuenta recaudadora del ITP, Cuenta N° 000-00-281662 por los importes de S/ 5,000.00 de fecha 23 de agosto de 2013, y S/ 19,401.00 de fecha 26 de setiembre de 2013 por servicios de Estudio de Distribución de Calor (03) autoclave de (4) coches cada uno, habiéndose emitido la Factura N° 015-0000739 de fecha 07 de marzo del 2014, ingreso que formó parte del saldo de balance del ejercicio 2014;

Que, asimismo el Área de Tesorería informa, que mediante D.S. N° 179-2017-EF modificado por D.S. N° 255-2017-EF, se aprobó el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional integrantes del Poder Ejecutivo, que se encuentran comprendidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519 - Ley del Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2017, entre ellas la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción; aprobándose asimismo los montos de sus saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, al 31 de diciembre de 2016, que constituyen recursos del Tesoro Público;

Que, el ITP presentó los Estados Financieros con un saldo de Balance al 31 de diciembre del 2016 por el importe de S/ 2,948,549.00 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles) , el cual se registró como ingreso para el ejercicio 2017 con clasificador 1.9.1.1.11 Saldo de Balance, monto que fuera transferido al Tesoro Público, en cumplimiento de lo dispuesto mediante el D.S. N° 179-2017-EF y modificatoria;

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - OFICINA DE ADMINISTRACION - I.T.P.

Que, a través del Memorando Nº 884-2017 -ITP/CITE Pesquero Callao de fecha 29 de setiembre de 2017, el Director del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero informa que el servicio no pudo realizarse debido a que la Planta de la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C. no contaba con la habilitación de planta que otorga el SANIPES, por lo que reconoce formalmente el derecho a devolución del depósito efectuado por la citada empresa por el monto de S/ 24,401.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 176-2017-ITP/OA-TESO de fecha 09 de octubre de 2017, el Responsable de Tesorería informa que los depósitos efectuados por la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C., se registraron en el SIAF, en las fases de Determinado y Recaudado signado con el expediente Nº 1628 - 2014, habiéndose emitido el Recibo de Ingresos N° 365 de fecha 7 de marzo del 2014,

conformando parte del saldo de balance que fuera transferido al Tesoro Público según lo establecido por el Decreto Supremo N° 179-2017- EF;

Que, según las consideraciones expuestas, corresponde reconocer la devolución del importe de S/ 24,401.00 a favor de la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C.;

Con el visto del Responsable de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril de 2009; Decreto Supremo N° 179-2017-EF modificado por Decreto Supremo N° 255-2017-EF; y el Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la devolución del importe de S/ 24,401.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles) a favor de la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C., registrado en el SIAF-SP, en las fases Determinado y Recaudado, signado con expediente Nº 1628-2014, y Recibo de Ingresos Nº 365 de fecha 7 de marzo de 2014, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la devolución del monto de S/ 24,401.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles), con cargo a la cuenta del saldo de balance 2016 del ITP, transferidos a la cuenta del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C., para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): http://www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración